

N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, para su vigencia, deberán ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 089-2019-SG/MDH, de fecha 20 de febrero del 2019, contenido en el expediente del Visto, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, remite la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDH que Establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco;

Que, mediante Oficio N° 340-2019-GG/SATT, de fecha 25 de abril del 2019, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, remite el Informe GR/SATT N° 114-2019, en el cual el Gerente de Recaudación y Control de Deuda - SATT, sugiere que en el artículo primero no se precisa a qué se refiere cuando se establece los beneficios al pago del impuesto predial y arbitrios municipales a los contribuyentes del Distrito de Huanchaco que mantienen deudas tributarias pendientes correspondientes a ejercicios anteriores (a qué año o si incluye el presente año 2019), en el artículo primero no se hace referencia a que el beneficio tributario también alcanza a las Multas Tributarias, en el numeral uno (1) del artículo cuarto de la norma materia de análisis, no se hace referencia a qué años debe corresponder la deuda que será objeto de acogimiento de los beneficios; en el artículo sexto cuando se detalla los beneficios que se otorgarán por la ordenanza materia de análisis, no se detalla la condición que deberán cumplir los contribuyentes a fin de acceder al beneficio detallado (pago total o parcial del año correspondiente); en el artículo sexto, cuando se hace referencia a la condonación del 100% de las multas tributarias, no hace referencia a la condición que deberá cumplir el contribuyente para poder obtener el beneficio de la condonación citada; en el artículo octavo inciso d) señala que la administración procederá a requerir el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria (la ordenanza no hace referencia a beneficios de deuda no tributaria) más los intereses de ley, la presente ordenanza no hace referencia al monto mínimo a fraccionar, se hace referencia a fraccionamiento cuando aún la MDH no cuenta con reglamento de fraccionamiento y concluye que los puntos detallados

Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDH sobre "Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco", por lo tanto, se debe elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la ratificación de la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDH, fue sometida a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDH, de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANCHACO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la formulación, aplicación, determinación y recaudación son de cuenta, riesgo y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

2019: "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-CM/MDH

Huanchaco, 18 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUANCHACO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de artículo 196° son determinados por ley;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de artículo 196° son determinados por ley;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al Artículo 41° del Decreto Supremo No. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a condonar, con carácter general, diversos conceptos que forman parte de la deuda tributaria que administran;

Que, el Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones siendo necesario para ello, otorgar facilidades, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, parte de esa tarea, entre otros conceptos, consiste en la actualización permanente de la base de datos del sistema predial, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones, el control del proceso de fraccionamiento de pagos y la planificación de las políticas pertinentes para el buen

desenvolvimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es conveniente utilizar mecanismos legales que permitan la ampliación y depuración de la base tributaria, reducir los índices de informalidad en el registro de las edificaciones y transferencias y que permita al contribuyente el saneamiento de sus obligaciones tributarias municipales.

Que, mediante el Informe N° 088-2019-DAGC/SGRCT/MDH de fecha 23 de Enero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco;

Que, mediante el Informe N° 0027-2019-GAT-MDH, de fecha 28 de Enero del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco, a la Gerencia Municipal para que sea puesta en consideración del Pleno del Concejo Distrital para su aprobación correspondiente previo informe legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 040-2019/GAL/MDH, de fecha 11 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido señalando que, es de la opinión que el proyecto de Ordenanza cumple con la normativa vigente, por tanto debe procederse a elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco, de acuerdo al inciso B) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en la Sesión Ordinaria del visto, el Pleno de Concejo Municipal debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco; luego del debate se sometió a votación;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios a Contribuyentes del Distrito de Huanchaco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento debido de la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías, su difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido del presente acuerdo de Concejo Municipal a los interesados y demás áreas administrativas de ésta entidad edil, para su conocimiento y fines de Ley.

ING. ROBERT ESTAY GARCÍA CASTILLO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

2019: "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2019-MDH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huanchaco, en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, facultad a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, y el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de artículo 196° son determinados por ley;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;